

DECRETO N° : E-407/2016 /

COLINA, 14 de marzo de 2016.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-347/2016 de fecha 07.03.2016, mediante el cual se autoriza para contratar en forma directa con el Estudio Jurídico Balmaceda Cox y Piña Limitada, la capacitación a los Directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia, en relación a la ley del Lobby y a la responsabilidad penal de las personas jurídica. **2)** Memorandum N° 213/2016 de fecha 11 de marzo de 2016, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Contrato de Prestación de servicios de fecha 08 de marzo de 2016, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 08 de marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y el Estudio Jurídico **BALMACEDA COX Y PIÑA ABOGADOS LIMITADA**, representada por don **MATIAS GUSTAVO BALMACEDA MAHNS**, para realizar una capacitación a los Directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia, en relación a la ley del Lobby y a la responsabilidad penal de las personas jurídica.

2.- La coordinación y evaluación de los servicios será realizada por la Asesoría Jurídica Municipal, quien actuará como Unidad Técnica.

3.- El precio a pagar por el servicio contratado será de 700 Unidades de Fomento, impuesto incluido.

4.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem presupuestario N° 215-22-11-002-001-002, denominado "Cursos contratados por terceros" del presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL



~~CARLOS GARCIA LECAROS~~
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Unidad de Licitaciones Públicas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tránsito y Transporte Público
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

Colina, 07 de marzo de 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio que autorice la contratación directa al estudio jurídico Balmaceda y Cox Abogados, para que realice una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia en relación a la Ley del Lobby y a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Lo anterior, en virtud de que el estudio jurídico le otorga al municipio confianza, seguridad y credibilidad, requisitos indispensables y trascendentales para solicitarles asesoría en materias legales; en especial a algunas áreas del Derecho Regulatorio, más aún, si consideramos, el notable currículo de los profesionales que se desempeñan en dicho estudio, teniendo una relevada importancia y una destaca trayectoria en el ámbito jurídico-judicial.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

- 1). La entrada en vigencia de la ley núm. 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- 2). Que relacionando la materia señalada precedentemente, se hace necesario también incluir la ley núm. 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica
- 3). La constante fiscalización que realizan los distintos organismos de control del Estado a la gestión municipal, como lo es la Contraloría General de la República y el Ministerio Público, este último ante eventuales investigaciones de carácter penal, lo que hace necesario la constante capacitación del personal municipal, y que las direcciones municipales cuenten con conocimientos específicos en esta materia, fortaleciendo en este sentido la labor municipal.
- 4). En este orden de cosas, el artículo 10, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece las circunstancias en que puede proceder la contratación directa, entre otras, cuando se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública.
- 5). Que dentro de la línea estratégica de la Municipalidad que busca mejorar la gestión municipal, se encuentra proyectado el poder contar con personal competente y comprometido.
- 6) Certificado de Chile Proveedores que certifica que la empresa COMERCIAL TOP ROLLER LIMITADA, se encuentra hábil y cumple con los requisitos de inscripción en el registro.
- 7). Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha marzo de 2016, firmada por el Director de Administración y Finanzas.

TERMINOS DE REFERENCIA:

CONSULTORÍA A REALIZAR POR EL ESTUDIO

- 1). La consultoría es una capacitación a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de esta Corporación Edilicia, a través de charlas presenciales acerca de los alcances y obligaciones que para ellos importan la vigencia de las leyes 20.393 y 20730
- 2). Los temas a tratar serán los siguientes:
 - a). Ética pública y corrupción:
 - Concepto de ética
 - Corrupción pública
 - Institucionalidad anticorrupción
 - b). Responsabilidad penal de las personas jurídicas
 - Conceptos generales sobre responsabilidad penal
 - Justificación de la responsabilidad penal para las empresas
 - Delitos de la Ley 20.393, especialmente el cohecho
 - Modelos de prevención de delitos
 - c). Ley del lobby

- Registros
- Sanciones

3). Respecto a la metodología, las capacitaciones se llevarán a través de contenidos entregados por un profesional experto perteneciente al equipo de abogados de BCP abogados y la exposición será acompañada por material audiovisual.

4). Respecto a los honorarios, estos serán por el equivalente a 700 unidades de fomento.

CONSIDERANDO; lo dispuesto en el artículo N° 8 letra g), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y Artículo N° 10 N° 7 letra dl) del Reglamento que la rige; Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Autorízase para contratar en forma directa con el estudio jurídico **BALMACEDA COX Y PINA ABOGADOS LIMITADA, RUT.: 76.437.110-0**, la capacitación Ley del Lobby a los directores de las distintas reparticiones municipales y a profesionales de la municipalidad, por un monto de UF 700, IVA incluido.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al ítem N° 215.22.11.002.001.002 denominado "Cursos contratados por terceros" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Aseoria Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secplan
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo